

ONCOLOGÍA UN FALLO CENSURA NO EMPLEAR LA IHO ANTE UN POSIBLE MELANOMA DE PIEL

El diagnóstico diferencial exige usar la técnica más avanzada

→ La Audiencia Provincial de La Rioja ha condenado a una facultativa y a su compañía de seguros por un error de diagnóstico en un cáncer de piel.

El fallo asegura que al no poder obtener la certeza en un diagnóstico diferencial se precisó utilizar las técnicas médicas más avanzadas.

El fallo

Ante un diagnóstico diferencial no es exigible que los médicos acertara en la patología del enfermo, pero sí que emplee todos los medios necesarios para alcanzar el resultado más certero posible. Así se desprende de una sentencia de la Audiencia Provincial de La Rioja que ha condenado a una facultativa y a su compañía aseguradora a pagar solidariamente a una paciente una indemnización de doce mil euros por un error de diagnóstico. Los magistrados censuraron que no se utilizara un determinado tipo de prueba para establecer un diagnóstico diferencial en un cáncer de piel.

Según los hechos probados, la enferma acudió a un centro médico por presentar un bulto en el hombro que iba creciendo. Tras su análisis anatomopatológico, que se realizó sin utilizar la técnica inmunohistoquímica (IHC), la médica condenada le diagnosticó una melanoma maligno de crecimiento vertical, por lo que se programó una intervención quirúrgica. A los nueve meses, otro facultativo realizó un nuevo análisis patológico de las muestras de la paciente, que arrojó como resultado un nevo de Spitz (lesión benigna).

La Audiencia de La Rioja,



José Antonio Arístegui, médico de la paciente en el proceso.

EL DAÑO INDEMNIZADO

En las sentencias en las que se reprocha la existencia de un error de diagnóstico, el daño moral constituye uno de los conceptos más importantes para fijar la indemnización debido a la situación de incertidumbre en la que quedó posicionado el paciente. En el caso estudiado por la Audiencia de La Rioja, los magistrados recuerdan que la equivocación que cometió la facultativa condenada "hizo creer a la paciente que padecía una de las formas de tumores malignos más agresivos que existen cuando en realidad tenía una lesión benigna de la piel".

que atore la demanda de la paciente, representada en el juicio por el letrado José Antonio Arístegui, admite la responsabilidad de la facultativa por mala praxis profesional atendiendo a los contenidos de los informes periciales de un especialista en Dermatología. Según el

perito, "para la diferenciación entre el nevo de Spitz y el melanoma existen muchos diagnósticos y de laboratorio, pero no de una prueba diagnóstica definitiva que permita en casos dudosos una seguridad absoluta".

El tribunal admite la dificultad para obtener un diagnóstico certero entre dichas patologías, pero aclara que en el estudio anatomopatológico realizado a la enferma no se utilizó la técnica IHC.

Prueba esencial

En efecto, los especialistas que han intervenido en el proceso judicial declararon que "las pruebas de IHC son las más habituales para el diagnóstico diferencial entre el melanoma y el nevo de Spitz, y entre ellas, la más importante es la HMB-45".

En consecuencia, los magistrados afirman que pese a la "gran dificultad que puede extrañarse en algunos casos un diagnóstico diferencial entre una lesión benigna y una maligna, lo que sí es exigible es el empleo de todas las pruebas que la técnica médica pone a disposición en cada momento para elevar un diagnóstico preciso". Según los jueces, "no es exigible el acierto, pero sí el uso de los medios técnicos más avanzados de la comunidad científica".

AGRESIONES LOS EMPLEADOS DEBERÁN EVITAR CUALQUIER TRATO PREFERENTE O PRIVILEGIADO

El Hospital General de Valencia se blinda contra el acoso y la violencia en el trabajo mediante un protocolo

El fallo

El Consejo Hospital General Universitario de Valencia ha publicado la Derivación de Principios Directores y Bases Prácticas frente al Acoso y la Violencia en el Trabajo, un documento en el que se reconoce la necesidad ineludible de prevenir y atajar cualquier tipo de conducta de acoso en el trabajo. La primera consecuencia de su aprobación será la presentación de un protocolo específico de actuación, que será elaborado con la colaboración de los agentes sociales y delegados de pro-

tección. Para los responsables del centro, esta acción se enmarca dentro del compromiso que el hospital "mantiene con sus propios profesionales y con el conjunto de la sociedad, como entidad preocupada por la atención sanitaria que ofrece, al tiempo que se enmarca en una sociedad cambiante". Este compromiso es "una forma de abordar desde la responsabilidad social corporativa un fenómeno social, el de la violencia".

El documento también hace especial mención a las actuaciones y comporta-

mientos de los empleados públicos del Hospital General, que están sometidos a los principios de equidad y no discriminación. En este sentido, según recoge el texto, "evitará toda acción arbitraria, así como el trato preferente o privilegiado que no esté justificado en razones objetivas".

Otro de los apartados establece que cualquier persona que realice, induzca, comunique o esclarezca cualquier comportamiento que menoscabe la dignidad, el respeto y la integridad de los empleados públicos incur-

ra en las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico, y el centro adoptará las medidas necesarias para dilucidar y, en su caso, sancionar. En este sentido, el centro también se compromete a ampliar los recursos necesarios para prevenir, gestionar y afrontar este riesgo, adaptando las medidas de formación e información que aseguran el asesoramiento y la sensibilización de todos los empleados, y llevando a cabo las acciones e intervenciones organizativas que sean necesarias.

AUTONOMÍA CON VALIDEZ NACIONAL

Sesenta extremeños han registrado ya su voluntad en un testamento vital

El fallo

La Consejería de Sanidad de Extremadura ha regalado el derecho reconocido por ley de que los ciudadanos puedan expresar de forma anticipada sus voluntades, ante una situación de enfermedad terminal adelantada por la evolución de una patología o por cualquier otro problema que comprometa la vida. Sesenta extremeños han ejercido este derecho.

La Junta de Extremadura ya expresó su voluntad de regular lo que ha denominado expresión anticipada de voluntades, conocida también como instrucciones previas o testamento vital, al publicar la Ley de Información y Atención del Paciente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Registro nacional

Posteriormente, el Ministerio de Sanidad y Consumo ha regalado el derecho de los pacientes a expresar su última voluntad y la inclusión de los documentos dentro de un registro nacional, con lo que se asegura su utilización en todo el Sistema Nacional de Salud.

La Junta de Extremadura ha señalado que cualquier documento de expresión anticipada de voluntades que se registre en su comunidad queda recogido, de forma automática, en el registro nacional. De esta manera "se asegura este derecho en todo el territorio nacional independientemente de dónde o en qué centro sanitario pueda producirse la centralización que lleve al uso del documento que se ha registrado por parte de los médicos que atienden al paciente", han apuntado desde la Consejería de Sa-



María Jesús Mejías.

dad de Extremadura, cuya titular es María Jesús Mejías.

El objetivo de la comunidad es mantener el registro abierto 24 horas al día los 365 días al año, con el fin de que el testamento vital se encuentre disponible para el personal facultativo y que el ciudadano pueda ejercer este derecho en cualquier momento o modificar la voluntad que ya haya expresado.

Pero que un ciudadano inscriba un documento dentro de este registro es necesario que la expresión haya sido libre y voluntaria por personas mayores de edad y con plena capacidad legal de obrar.

Denación de órganos

El testamento vital debe firmarse ante notario o tres testigos de los que, al menos dos de ellos, no tengan lazos de consanguinidad con el que expresa su voluntad. Estas situaciones las recoge la Ley de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

En este documento el ciudadano puede expresar su voluntad ante situaciones sanitarias concretas, sobre tratamientos médicos o en casos terminales así como su deseo en la donación de órganos.

BOLETINES OFICIALES

VALENCIA

AGENCIA VALENCIANA DE SALUD

La Consejería de Sanidad ha publicado la resolución por la que se encomiendan nuevas funciones al comisariado de la Agencia Valenciana de Salud en materia de aseguramiento sanitario. Entre otras funciones, la Consejería otorga a los comisariados de los departamentos donde la prestación se realice en régimen de concesión administrativa, la tarea de velar por el correcto cumplimiento de la normativa de aseguramiento. (Resolución, Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, 26 de agosto)